

ACUERDO N° 026/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 025, del Órgano Judicial y la necesidad de aprobar nóminas de postulantes habilitados para Servidores de Apoyo Judicial, el concurso de méritos y exámenes de competencia realizado en base al Reglamento Específico del proceso de Preselección, Selección y Designación de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, el Jefe Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura, remite a la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura los resultados de la convocatoria pública N° 14/2016, para **ejercer los cargos de Secretario(a), Auxiliares y Oficiales de Diligencias de la jurisdicción ordinaria de capitales y provincias, de los nueve distritos judiciales (Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz, Oruro, Tarija, Beni y Pando).**

CONSIDERANDO II: Que, el art. 193 párrafo I, de la Constitución Política del Estado determina que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 numeral 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el Consejo de la Magistratura debe cumplir con el mandato constitucional, así como la Ley No. 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de selección de determinados cargos. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; de allí que resulta necesario asumir acciones con el objetivo de cubrir las acefalías, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o mora procesal.

Que, el art. 6 párrafo I, de la Ley No. 212 señala que en caso de acefalías de vocales, jueces y servidoras o servidores de apoyo judicial del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Tribunales Departamentales de Justicia; la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura, según corresponda y excepcionalmente, tendrán la facultad de designar a dichas autoridades y personal de apoyo judicial de forma provisional, de las nóminas aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura.

CONSIDERANDO III: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento Específico del proceso de Preselección, Selección y Designación de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales, aprobado por Acuerdo 153/2016 de 12 de octubre de 2016.

Que, el art. 34 párrafo II del mencionado reglamento, dispone: que la nomina final de lo postulantes aprobados, será elaborado por la Jefatura Nacional de Dotación, de datos otorgados por la Jefatura de informática y será aprobado por acuerdo de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

Que, por su parte el art. 35 de esta disposición reglamentaria establece que el Consejo de la Magistratura, remitirá los resultados finales del proceso mediante Acuerdo correspondiente, consignando la o las nóminas respectivas de los postulantes aprobados para

su respectiva designación.

CONSIDERANDO IV: Que, en cumplimiento a las normas señaladas anteriormente, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar las nóminas de los postulantes habilitados, a efecto de remitir las mismas a los Tribunales Departamentales de Justicia para las designaciones correspondientes, toda vez, que en este periodo de transición fue delegada a esta instancia.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el art. 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar las nóminas de postulantes habilitados para ejercer los cargos de: **Secretario(a), Auxiliares y Oficiales de Diligencias de la Jurisdicción Ordinaria de Capitales y Provincias, de los nueve distritos judiciales (Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz, Oruro, Tarija, Beni y Pando), que formaran parte indisoluble de este Acuerdo y el cuadro resumen de listas finales.**

DATOS ESTADISTICOS DE POSTULANTES APROBADOS A LA CONVOCATORIA N° 14										
DETALLE CONVOCATORIA	CHUQUISACA	LA PAZ	COCHABAMBA	POTOSI	SANTA CRUZ	ORURO	TARIJA	BENI	PANDO	TOTALES
AUXILIAR Y/O OFICIAL DE DILIGENCIAS JUZGADO ORDINARIO PROVINCIA CONVOCATORIA 14	12	36	65	8	24	16	6	8	1	176
AUXILIAR Y/O OFICIAL DE DILIGENCIAS JUZGADO ORDINARIO CAPITAL CONVOCATORIA 14	172	503	334	44	308	124	35	6	9	1535
SECRETARIO JUZGADO ORDINARIO PROVINCIA CONVOCATORIA 14	9	10	55	11	25	17	10	3	1	141
SECRETARIO JUZGADO ORDINARIO CAPITAL CONVOCATORIA 14	95	219	205	36	209	134	40	3	2	943
TOTALES	288	768	659	99	566	291	91	20	13	2795

Segundo.- Remítase a los Tribunales Departamentales de Justicia respectivos, a efectos de realizar las designaciones correspondientes, conforme establece el art. 36 del Reglamento Específico del proceso de Preselección, Selección y Designación de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales.

Tercero.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Regístrese y comuníquese

[Signature]
Dr. Emiko Osvaldo Patiño S.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

[Signature]
Dr. Wáber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

[Signature]
Msc. Juan Orlando Ríos Luna
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Abog. Roxana Orellana Mercado
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Dra. Magdalena Alanoca C.
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA